

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01294 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Desacumular en pretensiones autónomas e independiente cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado y sobre los cuales se pretende ejercer su cobro, precisando en cada pretensión el saldo del valor individualizado y su periodo de causación, luego de haber sido imputado, cada uno de los abonos efectuados.

2. Aportar copia del contrato de arrendamiento suscrito entre INTEGRAL ASESORES DE SEGUROS LTDA., y los señores STEPANY JEANETH TORRES ANGEL Y OTRO. (C.G.P. art. 422)

3. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta cada una de las correcciones descritas en este auto.

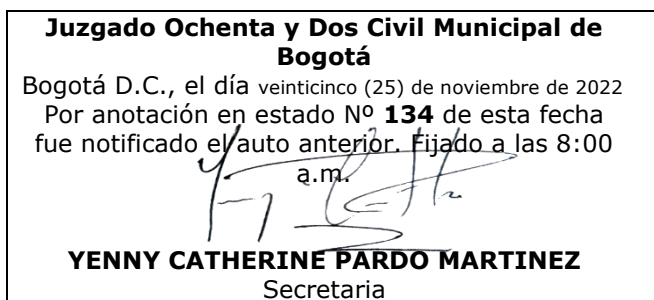
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)



Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79ed690f94c3dce4360fad42950e394afec29769b5cab2d8adfadd633fa02b8**

Documento generado en 24/11/2022 02:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>